

EJECUTIVO PUBLICÓ EL PRIMER PAQUETE DE MEDIDAS TRIBUTARIAS

FACILIDADES TRIBUTARIAS



MANUEL MELGAR

Nueva regla. La deducción anual del Impuesto a la Renta se incrementó hasta un total de S/ 39,500 al año.

GASTOS SUSTENTABLES

Gasto de alquileres: se podrá deducir el 30% del alquiler.

Intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda: se podrá deducir los intereses de un solo crédito hipotecario.

Honorarios profesionales de médicos y odontólogos: siempre que constituyan renta de cuarta categoría serán deducibles aquellos efectuados por el contribuyente para la atención de su salud, la de sus hijos menores de 18 años, hijos mayores de 18 años con discapacidad, cónyuge o concubina(o), en la parte no reembolsable por seguros. Se podrá deducir el 30% de los honorarios profesionales.

Servicios profesionales que generen rentas de cuarta categoría: mediante decreto supremo se establecerá los servicios profesionales que darán derecho a la deducción utilizando como criterios la formalización y la evasión. Se podrá deducir el 30% de la contraprestación pagada.

Aportaciones a Essalud por contratar trabajadores del hogar.

FUENTE: Decreto Legislativo 1258

Nuevas deducciones para el pago del IR no son más del 30% de sus montos

—El universo de los trabajadores beneficiados será de 250 mil trabajadores. Alfredo Thorne dijo que los trabajadores con ingresos de S/ 2,821 no pagarán Impuesto a la Renta.

MIGUEL ALONSO JUAPE PINTO
miguelpjuape@diariogestion.com.pe

El Ejecutivo publicó como parte de la delegación de facultades modificaciones tributarias que permitirán ampliar las deducciones del Impuesto a la Renta (IR) para las personas naturales.

De esta manera se mantiene la deducción automática de 7 UIT (S/ 27,650), pero adicionalmente se podrá deducir 3 UIT (S/ 11,850) con gastos sustentados con facturas, pero solo hasta el 30% de dichos montos.

Es decir, en total se podrá deducir hasta S/ 39,500 por año, y entrará en vigencia desde el 1 de enero del 2017.

Estos beneficios se otorgan para los trabajadores en pla-

ANÁLISIS

Milagros Peña
CONSULTORA DE ROSELLÓ ABOGADOS



OTROS DETALLES DE LA REFORMA

Para las personas naturales se estableció una deducción adicional para las rentas de cuarta y quinta categoría, para el caso de los honorarios profesionales de médicos y odontólogos cuando se atiende la salud a los hijos menores de 18 años, y los servicios prestados en el

país cuya contraprestación califique como rentas de quinta categoría, así como las aportaciones a Essalud que se realicen por los trabajadores del hogar.

Asimismo, se modificó la tasa de las ganancias de capital provenientes de la enajenación de inmuebles de per-

sona naturales, la cual ya no será del 30%, sino 5%.

Asimismo, se establece que deberán llevar el Libro de Ingresos los contribuyentes que en el ejercicio gravable anterior o en el curso del ejercicio hubieran percibido rentas brutas de segunda categoría que excedan veinte (20) UIT.

pago electrónico (tarjetas de crédito, depósitos en cuentas bancarias y otros).

PRECISIONES

Empleador con nueva carga

Devolución. Las empresas seguirán reteniendo solo las 7 UIT por pago del IR de sus trabajadores, pero cuando el empleado sustente las nuevas deducciones con gastos en salud, alquileres y otros. La empresa deberá devolución de la retención en exceso y no a la Sunat, con lo cual se establece una nueva carga administrativa y financiera.

Detalle

Son cinco los nuevos gastos deducibles: facturas, pagos de alquileres, los intereses de un crédito hipotecario de primera vivienda, pagos por los honorarios profesionales de médicos y odontólogos, servicios profesionales que generen rentas de cuarta categoría y las aportaciones a Essalud por contratar trabajadores del hogar (**ver tabla**).

Estos beneficios son menores a los que el Congreso de la República mediante la ley de delegación de facultades autorizó al Ejecutivo a regular, y que incluían otras deducciones como en educación, servicios públicos como luz, agua o teléfono, entre otros.

Por esa razón, el Ministerio de Economía y Finanzas estableció mediante decreto supremo la posibilidad de incorporar nuevos gastos teniendo en cuenta los criterios de for-

malización y evasión y/o establecer exclusiones.

Finalmente el ministro de Economía, Alfredo Thorne, explicó que hicieron modificaciones al impuesto a las personas naturales, con la idea de estimular el mayor uso de las facturas y también fomentar el cumplimiento del IGV.

“

No se amplía la base tributaria, ya que los contribuyentes con ingresos inferiores a S/ 2 mil no pagan IR”.

Gastos sustentables

Los nuevos gastos serán deducibles solo respecto al ejercicio fiscal en que se paguen, siempre que se sustenten con recibos electrónicos o de arrendamiento según corresponda. Y tendrán como límite máximo las 3 UIT.

Asimismo, los pagos deberán efectuarse con medios de